

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324891225**

**VCTK SPA
76.780.372-9
MANUEL VERBAL 1333 DP 113 ANTOFAGASTA
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
AUTOMOTORES**

**SOLICITUD DE PRÓRROGA O EXCEPCIÓN DE
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS
(DTE) OBLIGATORIOS**

ANTOFAGASTA, 14/06/2024

RES. EX. N° 77324127921 /

VISTOS: La solicitud de fecha 22 de mayo de 2024, presentado por don Marcelo Cabrera Calleja, Rut N° 10.866.571-8, en su calidad de Liquidador, en representación del contribuyente: VCTK SPA., RUT N° 76.780.372-9, con domicilio en Manuel Verbal N° 1333 Depto. 113, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- "Estas Notas de Debito deben ser emitidas en papel, ya que, el sistema electrónico no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar. En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato. SOLICITA FOLIOS DESDE 01-20".

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

2.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3.- Que, la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

4.- Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada por Petición Administrativa Folio 77324891225, adjuntando F4430 en el que señala uno de los motivos de su solicitud:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación
- Otros

5. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional.

6. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B), Número 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga autorización para emitir Notas de Débito del contribuyente VCTK SPA., RUT N° 76.780.372-9 en papel a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARCELA BARRAZA ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

Expediente;

Dirección Regional;

Depto. de Asistencia al Contribuyente;

Interesado: VCTK SPA.

Dirección: Manuel Verbal N° 1333 Depto. 113, Antofagasta.